MODIFICACIÓN 05

PRORROGA DE SUSPENSIÓN No. 01
AL CONTRATO No. 4600078623 DE 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.
NIT:	890.116.722-8
OBJETO:	INTERVENTORIA PARA LA PRECONSTRUCCION Y CONSTRUCCIÓN 2DA CALZADA AV 34 COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR LA AGUACATALA HASTA LA LOMA DE LOS BALSOS (CLL 9SUR) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
VALOR INICIAL:	NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L ($944.353.731) IVA DEL 19% INCLUIDO, FACTOR MULTIPLICADOR DEL 1.97
DURACIÓN INICIAL:	ONCE MESES Y MEDIO (11.5)
FECHA DE INICIO:	04 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 DE JULIO DE 2020
MODIFICACIÓN 01:	REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR $18.852.120 AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DEL OBJETO ADICIÓN 01 POR $32.510.205 CDP 367
MODIFICACIÓN 02:	AMPLIACIÓN 01: POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES DESDE EL 20 DE ENERO HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2020. ADICIÓN 02 POR $325.176.139 CDP 490

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

MODIFICACIÓN 03:	AMPLIACIÓN 02: POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES DESDE EL 21 DE ABRIL HASTA EL 21 DE JULIO DE 2020, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. ADICIÓN 03 POR VALOR DE TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($303.674.714).
MODIFICACIÓN 04:	SUSPENSIÓN 1. A PARTIR DEL 27 DE MARZO HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2020, AMBAS FECHAS INCLUSIVE
MODIFICACIÓN 05:	**PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN. A PARTIR DEL 21 DE ABRIL HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2020, AMBAS FECHAS INCLUSIVE**

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.438.857, en su calidad de Secretaria de Suministros y Servicios, nombrada mediante Decreto municipal 0003 del 01 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante acta 11 del 03 de enero de 2020, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los Decretos 883 de 2015, 1039 de 2016 y 455 de 2019, expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, que para efectos de la presente acta se denomina **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, y **PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO,** identificado con cédula de ciudadanía 72.192.643 de Barranquilla, actuando en calidad de representante legal suplente de **INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.**, identificada con NIT. 890.116.722-8, quien se denomina **EL CONTRATISTA,** y con la asistencia de **DIEGO ARMANDO ANGULO PITALUA**, quien actúa en la presente acta en calidad de supervisor del contrato, se reunieron a efectos de prorrogar la suspensión del presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Entre el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** y **PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO,** identificado con cédula de ciudadanía 72.192.643 de Barranquilla, actuando en calidad de representante legal suplente de **INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.**, se celebró el contrato de la referencia, cuyo objeto, valor y plazo se indica en el encabezado de este documento.

2. Mediante Acta de Suspensión No.04 del 27 de marzo de 2020 el contrato fue suspendido por segunda vez por veinticinco (25) días calendario contados a partir del 27 de marzo y hasta el 20 de abril de 2020, ambas fechas inclusive. Dicha suspensión está debidamente sustentada y justificada en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y el Decreto 457 del 22 de marzo de la misma anualidad, todos ellos relacionados con la calamidad pública que afecta al país a causa de la propagación del virus COVID - 19 y que está declarada como pandemia a nivel mundial por la OMS. Además, el contrato de obra fue suspendido por las mismas razones, lo que implicaba la suspensión del contrato de interventoría.

3. De conformidad con el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 – Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público -, las obras públicas están incluidas dentro del listado de las actividades que permiten el derecho de circulación de las personas, así:

 "Artículo 3. Garantías para la medida aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:
 ...
 18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y ***obra pública****, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas. (negrilla fuera de texto).*

 ..."

4. De lo anterior se concluye que las actividades propias del objeto contractual podrían ejecutarse a partir del 21 de abril de 2020, advirtiendo que se debe dar estricto cumplimiento, por parte del contratista, a las medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID – 19, establecidas en la Circular Conjunta No. 003 del 8 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte y dirigida a personal que se encuentra ejecutando proyectos de infraestructura de transporte e interventores, durante la emergencia sanitaria. Igualmente se tendrá en cuenta la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 dirigida a los actores de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros y la Circular No. 202060000113 del 15 de abril de 2020 expedida por la Secretaría de Infraestructura Física la cual hace referencia a la Reanudación de la actividad contractual en el marco de lo establecido por el Decreto Nacional 531 del 8 de abril de 2020.

5. Teniendo en cuenta que al contrato de obra No. 4600078580 se le amplió la suspensión hasta el 27 de abril de 2020 debido a que requiere adelantar actividades preliminares para dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad, tal como lo argumenta en su oficio con radicado O-123 MED-151-2020, se hace necesario también prorrogar la suspensión del contrato de interventoría No. 4600078623, toda vez que éste es concomitante con el contrato de obra. El interventor hace formalmente la solicitud de prórroga de suspensión mediante el oficio con radicado CINP-456-166-1285 con fecha del 20 de abril de 2020.

6. La Secretaría de Infraestructura Física, como ordenadora del gasto, aprueba la prórroga de la suspensión del contrato No. 4600078623, de acuerdo con los argumentos antes descritos.

Por lo anteriormente expuesto, se realiza la siguiente modificación:

PRIMERO. PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del Contrato No **4600078623 de 2018** a partir del 21 de abril hasta el 27 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías del Contrato No. **4600078623 de 2018**, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Para constancia, se firma en Medellín a los veinte (20) días del mes de abril de 2020.

KAREN BIBIANA DELGADO M.
Secretaria de Suministros y Servicios

PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ B.
Contratista.

NATALIA URREGO ARIAS
Secretaria de Infraestructura Física

DIEGO ARMANDO ANGULO PITALUA
Supervisor

Elaboró: Diana Patricia Trejo Arteaga Apoyo Jurídico .	Revisó: Cristina Tabares López Coordinadora Jurídica	Aprobó: Catalina Rozo Villegas Subsecretaria de Ejecución de la Contratación